

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península y las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que se hiciera la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1922

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FORA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en novedad en su importante cargo.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 13 Febrero 1922)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 779

Por el Ministerio del Trabajo se ha publicado la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: Encargado el Instituto Reformas Sociales por este Ministerio de proceder a la preparación de la reforma de los Reglamentos vigentes en materia de accidentes del trabajo a fin de armonizarlos con las disposiciones de la nueva Ley de 10 de Enero último, según previene el artículo 38 de la misma y de acuerdo con la propuesta formulada a este Ministerio por el mencionado Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una información pública, por el plazo de un mes que comenzará a contarse desde el día 17 del actual para que las personas y entidades interesadas en aquella reforma puedan formular las consideraciones que

est men oportunas, designándolas por escrito a la Secretaría General del Instituto de Reformas Sociales en la inteligencia de que habrán de contraerse exclusivamente a las disposiciones reglamentarias que han de ser dictadas para la aplicación de la citada Ley. Los Gobernadores civiles deberán insertar esta disposición en los Boletines Oficiales inmediatamente de haber aparecido en la Gaceta para la mayor publicación de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Febrero de 1922.—Matas.

(Gaceta del 13 Febrero 1922.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 14 Febrero de 1922.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

Administración Principal de Correos

DE
CORDOBA

Núm. 771

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Puelonuevo del Terrible de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podran prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de

a quiler exceda de mil trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentaran durante los veinte dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último dia hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba trece de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador Principal, José Moreno.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 775

Por el presente se hace saber: Que el período voluntario de cobranza del trimestre comprensivo de Enero a Marzo del corriente ejercicio económico para los contribuyentes por ciertos de carnes en el extrarradio, canales y canalones, coches de plaza, carros y carretas de transportes, bicicletas, carruajes de lujo, anuncios en la vía pública y mesas y veladores, empezará a regir desde el día de mañana y terminará el día diez del inmediato mes, en la oficina recaudadora de arbitrios municipales, establecida en la planta baja de las Casas Consistoriales todos los días laborables des-

de las ocho a las catorce horas, advirtiéndoles que dicha cobranza se intentará a domicilio y los que no satisfagan sus cuotas en el plazo señalado, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento de los interesados.

Córdoba 13 de Febrero de 1922.—Sebastián Barrios.

Núm. 778

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión pública de ayer, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito, que ha de regir en la próxima anualidad de 1922-23 queda expuesto al público en la Secretaría de esin Ayuntamiento, por término de quince días, para que, durante este plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen, antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta Municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo 145 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba a 14 de Febrero de 1922.—Sebastián Barrios.

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 776

Persistiendo esta Corporación en el

cuidado de los años anteriores de procurar en evitación de perjuicios que los Ayuntamientos de esta provincia y los propios interesados cumplan y lleven unos y otros los deberes y derechos que se señalan en las disposiciones legales que rigen la materia de quintas, en cuanto a los actos de clasificación y declaración de soldados y en los de revisión de excepciones y exclusiones que han de llevarse a cabo ante los dichos Ayuntamientos en el mes de Marzo inmediato, así como también en los juicios de revisión que han de tener lugar ante esta Junta Mixta de Reclutamiento, en los meses de Abril, Mayo y Junio próximos; esta misma Corporación en su sesión del día 8 del actual acordó a todos los antedichos efectos recordar y requerir la observación:

1.º De las prevenciones establecidas en la Circular de esta propia Comisión, publicada en el núm. 49 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 26 de Febrero de 1918, teniendo muy en cuenta el contenido de la 8.ª con respecto a vacunación o revacunación de los mozos; y

2.º De las que como ampliación de las antedichas se comprenden en la otra circular publicada en el núm. 52 del referido BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º de Marzo de 1920; y también acuerda esta mencionada Corporación que se lleve a cabo el apuntado recordatorio y requerimiento por medio de otra Circular que habrá de ser inserta en el repetido BOLETÍN OFICIAL para el debido conocimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de referido acuerdo para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Febrero de 1922.—El Presidente A., José de Silva.—El Secretario, Filiberto López.

Alcaldía Constitucional de Nueva Carteya

Núm. 761

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se saca a pública subasta el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y seis del mes en curso a la hora que respecto de cada uno se mencionan y tipo que también se señala:

Arbitrio de Pesas y Medidas

El remate de este arbitrio tendrá lugar a la hora de las diez del día indicado, por el sistema de pujas a la llana sirviendo de tipo la cantidad de nueve mil pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo expresado.

Puestos públicos de venta

La subasta de este impuesto ha de celebrarse a las once horas del citado día veinte y seis, bajo el tipo de dos mil pesetas y pujas a la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

Derechos de degüello en el Matadero

El remate de este arbitrio ha de celebrarse a las doce horas del precitado día veinte y seis, bajo el tipo de ocho mil pesetas y pujas a la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo fijado.

Para tomar parte en las expresadas subastas será requisito indispensable que los proponentes exhiban su cédula personal y consignen previamente en poder de la Comisión el cinco por ciento de los tipos de licitación.

El tiempo de duración de todos y cada uno de los contratos será el de un año, que empezará a correr y contarse desde primero de Abril próximo venidero para terminar en treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y tres.

La fianza definitiva que habrá de prestar los rematantes por cada uno de los nombrados contratos será en metálico consistente en el veinte por ciento del precio en que le fuese adjudicado los remates.

Los rematantes vendrán obligados a ingresar en esta Depositaria municipal por dozavas partes y dentro de los cinco primeros días de cada mes el importe de los arriendos según aparece en los pliegos de condiciones que corren unidos a los expedientes de su razón, los cuales quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal para ser examinados por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya doce de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Isidoro Tapia.—El Secretario, Francisco Quhero.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS DE CÓRDOBA

Núm. 759

Esta Compañía recibirá hasta el veinte y cinco del presente mes de Febrero proposiciones para la compra de las envases de labores nacionales vacíos que le interese enajenar de los que resulten sobrantes en los almacenes de sus representaciones (Capital y Administraciones Subalternas) en provincias.

Las proposiciones deberán formularse en carta que se remita al Director Gerente de la Compañía en Madrid, o entregarse bajo recibo en las oficinas de la Capital de las Representaciones o Administraciones Subalternas.

Los proponentes deberán consignar en sus proposiciones sus nombres, domicilio almacenes cuyos envases vacíos sobrantes se comprometan a adquirir, precio (en letra y en guarismos) por envase a que se obligan a comprarlos, y que aceptan íntegramente las condiciones del pliego puesto de manifiesto en las oficinas de la Capital de las Representaciones y Administraciones Subalternas.

Podrán además expresar cuantas circunstancias estimen pertinentes para la mejor apreciación de su oferta.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALCAZAR

Núm. 502

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en esta fecha para la proclamación de candidatos, han sido definitivamente elegidos por el art. 29 y relevados de someterse a elección, los señores siguientes:

D. Luis García García
Andrés Rodríguez Carretero
Francisco Muñoz Maqueda
Mariano Alonso Pozo.

Y para que conste pongo el presente, visado por el señor Presidente, en Guadalcazar a 29 de Enero de 1922.—Luis Marín.—Visto bueno: El Presidente, Amador Magniel.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR
Núm. 478

Don Juan Quintana Castillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del actual, por unanimidad acordó, aprobar definitivamente las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, toda vez que durante los veinte días de exposición al público no se han presentado contra las mismas protesta ni reclamación alguna.

Iznájar 26 de Enero de 1922.—Juan Quintana.

NUEVA CARTEYA
Núm. 629

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo los mozos que se expresarán e ignorándose el paradero de los mismos se les cita por medio del presente para que comparezcan a estas Casas Consistoriales en los días 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo del año en curso en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo general y juicio

de clasificación de soldados, que han lo advertidos que de no verificarlo serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Modesto Vico Serrano, hijo de Narciso y de María.

José Luna Expósito, de Ladislao y Dolores.

Antonio Baena Calvo, de Juan y Sinfarosa.

Nueva Carteya a 2 de Febrero de 1922.—El Alcalde Isidoro Tapia.—D. S. O: El Secretario, Francisco Quhero.

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 576

Don Alfonso Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan comprendidos en el alistamiento del año actual como nacidos en esta villa el año 1901 y resultan también desconocido el de sus padres, o tutores se les cita por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia antes del domingo 12 de Febrero, pues de no hacerlo así serán incluidos definitivamente en este alistamiento declarándose prófugos caso de que no comparecer al sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar el 19 del corriente y 5 de Marzo respectivamente.

Cañete de las Torres 1.º de Febrero de 1922.—A. Caracuel.

Mozos que se citan

Manuel Perez García, hijo de José y de Ana.

Jesús Gutiérrez Torralbo, de Francisco y de María Isabel.

PUENTE GENIL
Núm. 593

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley los mozos que a continuación se expresan, y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurren al salón Capitular el día 12 del corriente, a las doce de su mañana y el 19 a las siete de la misma y el día 5 de Marzo y hora de las doce, en los cuales tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Manuel Aguilera Cabello, Antonio Alvarez Guerrero, Aurelio M. Arroyo Berral, José Arenas Rosal, Anastasio Borrego, Miguel Ballín Machuca, Juan José Baena García, José Manuel Cejas Guerrero, Antonio Cosano Franco, Francisco Cabello Almeda, Francisco Car-

mona Arroyo, Diego Contreras Márquez.

Leocadio Cosano Galvez, Miguel Cosano Aguilar, Antonio Espada Molina, José Flores, José Melchor Galvez Palos, Francisco Guerra Graciano, José García Mancha, Antonio Gutiérrez Berral, Francisco Gallardo Montilla, Miguel Galvez Quintero, Antonio Galvez Cejas, Antonio Illanes Baena, Gregorio Jiménez López, Antonio Jurado Arroyo, Mariano López Contreras, Manuel Lozano López, Joaquín Luna Cubero, Domingo Morales Gallardo, Joaquín Marín Pozo.

José Muñoz Torres, Manuel Moreno Rivas, Manuel Ortiz Yerón, Antonio Prieto Jiménez, Luis Pineda Estrada, José Padilla, Manuel Quero Rejano, José Román Alcaide, Antonio Rivas Cabello, Francisco Romero Quero, Francisco Serrano Ruiz, Rafael Sánchez Serrano, Francisco Solano Carmona, Francisco Tienda Pastor, José Manuel Tienda Pastor y Juan Vicos Urbano.

Puente Genil 1.º Febrero de 1922.—A. Romero.

BLAZQUEZ
Núm. 519

Don Manuel Esquinas Burón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los Concejales definitivamente elegidos en este término municipal en las elecciones de renovación bienal celebradas en el día de la fecha, son los siguientes:

Districto único = Sección única
Don Eduardo del Pozo Esquinas, liberal conservador.

Don José Mohedano Rueda, liberal-demócrata.

Don Serafin Gallardo Granados, liberal-conservador.

Don Antonio Jara Molina, liberal-conservador.

Lo que se hace público por término de ocho días en cumplimiento del artículo tercero del R. D. de 24 de Marzo de 1891 y a los efectos que el cuarto determina.

Blázquez a 29 de Enero de 1922.—El Alcalde presidente, Manuel Esquinas.

ZUHEROS
Núm. 507

Acordado por esta Corporación municipal proceder a la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año económico actual, se hace saber que dicha recaudación tendrá lugar en los días 1 al 10 ambos inclusivos, del próximo mes de Febrero, como primero y segundo periodos voluntarios de doce de la mañana a cinco de la tarde, en la planta baja de la Casa Ayuntamiento por el recaudador y agente ejecutivo del impuesto don Francisco Miguel Romero Tallón.

Pasados los expresados diez días, se decretará el apremio correspondiente, con arreglo a Instrucción.

Zuheros a 28 de Enero de 1922.—Francisco M. Tallón.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
Núm. 500

Don Manuel Márquez Criado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento y día 10 de Diciembre de 1921, hay un particular que copiado a la letra dice así:

Seguidamente por el señor Presidente se manifestó que era preciso determinar el número de vacantes de Concejales que han de elegirse para el próximo cuatrienio y puestos a la vista los antecedentes necesarios, resulta que cesan en 31 de Marzo de 1922, don Antonio Criado Cáucer, don Juan Rafael Fiuque Ansio, don Sebastián Costa García y don Joaquín Hiraldo Costa, todos por este distrito y única sección; acordándose por último se saque copia certificada y se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en San Sebastián de los Ballesteros a 20 de Enero de 1922.—M. Márquez.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Costas.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 506

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villanueva del Rey 26 de Enero de 1922.—Rafael Cano.

VILLA DEL RIO

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 ha acordado que en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes del primero de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del público.

Villa del Río a 1.º Enero de 1922.—Emilio de León.

CARCABUEY
Núm. 519

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula general de la contribución industrial para este pueblo y año próximo 1922-23, se expone al público por quince días en esta Secretaría Capitular para su examen y admisión de todas reclamaciones.

Carcabuey 30 Enero 1922.—Alfonso Camacho.

Juzgados

MONTORO
Núm. 755

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario establecido por la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales en nombre y representación de doña Leonor Benítez Romero contra María Josefa Marquez Sánchez y sus hijos, sobre reclamación de dos mil quinientos siete pesetas cincuenta céntimos procedentes de un préstamo al que estaba afecta la siguiente finca.

Una casa moradora que se encuentra en la calle Marín de esta población marcada con el número treinta, construida sobre una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en tres cuerpos consecutivos con piso, teniendo en planta y a su entrada portal donde está el pozo y una sala a la izquierda, seguido hay otro portal donde está la escalera y a la izquierda la cocina y bajo de la escalera una despensilla; a continuación en estos cuerpos está el patio con pila y a su izquierda un cuerpo que la planta es cuadra y el piso un pajar y seguido está el corral donde hay escusado y escalera para subir al pajar, tiene en su piso alto tres cámaras; una que se encuentra a la derecha subiendo y que carga sobre la cocina, otra que da a la calle que pisa sobre la sala y el primer portal y otra que da al patio que carga así mismo sobre el segundo portal, linda por su derecha entrando con la del número veinte y ocho propia hoy en totalidad de Pedro Bellido Ramos, por la izquierda la de Pedro Molina Llanos número treinta y dos y por su fondo o espalda con otra de Juan Antonio Moreno.

Cuya finca en providencia de este día ha acordado sea sacada a pública subasta que se celebrará el día siete de Marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta será el de tres mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores al tipo señalado.

Tercera. Los autos y la certificación

a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del señor Lopez.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad del mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a siete de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario Mariano López.

MONTILLA
Núm. 757

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé.—Que en el expediente de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—«En la villa de Montilla a veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos; visto por el Tribunal Municipal de la misma compuesto de don Angel Ortega Trillo y los adjuntos don Rafael Barranco y Muñoz y don Antonio Martínez Marqués, el precedente juicio verbal civil seguido entre partes de la una el procurador de este partido don Francisco Castellano y Barranco, en nombre de doña María Soledad Filomea Requena Aguilar, viuda, y de doña Dolores Córdoba Aguilar soltera, ambas mayores de edad y de estos vecinos, y de la otra los derechos-habientes de Dolores Aguilar Navarro y los del excelentísimo señor don Antonio Barroso Castillo, cuyo paradero se ignora, sobre que se presten, los de la primera a que se inscriba a nombre de don Antonio Panadero Conde, el dominio de una despensa en la casa número once, calle Santa Brígida, de este pueblo y los del segundo a que se cancele la inscripción de un censo.

PARTE DISPOSITIVA.—«Fallamos por unanimidad que debemos declarar y declaramos justificado a favor de don Antonio Panadero Conde el dominio que doña María de la Soledad Filomea Requena y Aguilar, le ha transmitido de la despensa que se encuentra en el patio de la casa número once de la calle Santa Brígida de esta población, con la participación correspondiente en los pasos y servidumbres comunes; que la misma adquirió por donación de María de los Dolores Aguilar Navarro, y declaramos también prescripto el censo de mil cuatrocientos setenta reales cincuenta y nueve céntimos de capital y cuarenta y cuatro reales doce céntimos de réditos annuos, que a favor del excelentísimo señor don Antonio Barroso Castillo se encuentra inscripto sobre la misma casa, y extinguídas todas las acciones que de él pudieran derivarse, y declarado no haber lugar a hacer expresa condena de costas.

publiquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y luego que sea firme esta sentencia librese mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para que se inscriba a favor del don Antonio Panadero Córdoba, el dominio de dicha parte de casa, y se cancele la inscripción del referido censo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.— Angel Ortega — Rafael Barranco — Antonio Martínez.

La sentencia inserta que fué publicada en el mismo día de su fecha está conforme con su original. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba expido el presente en Montilla a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Antonio García = V.º B.º: El Juez municipal, Angel Ortega.

CÓRDOBA
Núm. 756

Don José Eguiáz y Oviado Castillejo,
Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente de depósito y alimentos provisionales de doña María Castillejo de la Fuente, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su aprecio, el instrumento musical siguiente:

Un auto-piano marca Hispania, de la fábrica de H. Jos de S. Ribalta, de Barcelona, cuerdas cruzadas, armazón de hierro, dos pedales número once mil setecientos sesenta y tres, mueble barnizado de ochenta y ocho notas y centrador automático, ha sido apreciado en la suma de tres mil pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día veinte y siete del actual, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Gorgora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que el auto-piano se encuentra depositado en el almacén de instrumentos de música de don Antonio Sánchez Rojas, sito en la calle Gondomar, de esta población, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba a once de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—José Eguiáz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan he acordado en providencia, fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo, contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 167 de la Instrucción mencionada.

Número 750

NOMBRES DE LOS AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE
			Pesetas	Pts. Cts.
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	Multa	1.921=22	4	37 50
de Bujalance	»	»	4	125 00
de Corquiza	»	»	4	17 50
de Doña Mencía	»	»	4	37 50
de Encinas Reales	»	»	4	37 50
de Fernán-Núñez	»	»	4	37 50
de Fuente Palmera	»	»	4	37 50
de Rambla (La)	»	»	4	37 50
de Rute	»	»	4	125 00
de San S. de los Ballesteros	»	»	4	17 50
de Fuente Obejuna	»	»	4	125 00
de Valenzuela	»	»	4	37 50
de Almodóvar del Río	»	»	4	37 50
de Conquista	»	»	4	37 50
de Encinas Reales	»	»	4	37 50
de Fuente Obejuna	»	»	4	125 00
de Nueva Carteya	»	»	4	37 50
de Priego	»	»	4	125 00
de Rambla (La)	»	»	4	37 50

Continuará